"Taxitronic, Sociedad Anónima", la marca número 933.367 "12 Taxitronic", con gráfico, para los productos que se especifican; sin

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la Audiencia 19495 Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.167/1980, pro-movido por «Editorial Formentera, Sociedad Anó-nima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Formentera, Sociedad Anonimas, contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrade descadanamos que descadanamos el recurso contencisto-saministra-tivo interpuesto por "Editorial Formentera, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, que denegaban la marca denominativa "Todo", número 859.708, para publicaciones, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19496 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578-1981, promovido por Banco Español de Crédito contra acuerdo del Registro de 21 de enero y 10 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 578-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de enero y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva et como sigue. declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el cranamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 578-1981, interpuesto por la representación de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero y 10 de octubre de 1980, por las que se concedió la inscripción de la marca número 908.090 "Pagaré de garantía", gráfica. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.» mos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19497

RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.322/1981, promovido por «M. Misa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 23 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.322/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «M. Misa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 23 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "M. Misa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1981, que acordó la inscripción de la marca número 925.963, denominada "Chiquito", solicitada por don Juan García Carrión y contra la posterior resolución de 23 de julio de 1981, deservirante de marca de resolución de 23 de julio de 1981. julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Secreta-ría General del Consejo de Universidades, por la que se convoca el premio «Consejo de Universidades». 19498

Ilmo. Sr.: La Mesa del Pleno del Consejo de Universidades, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordo la convocatoria de un premio anual de investigación sobre la Univer-

sidad española y la enseñanza universitaria.

Con la creación del premio «Consejo de Universidades» se pretende fomentar los estudios y trabajos de investigación sobre

temas relacionados con la enseñanza superior. En consecuencia, esta Secretaria General ha resuelto convocar el premio «Consejo de Universidades» para el año 1987, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El premio de investigación «Consejo de Universidades» estará dotado con 3.000.000 de pesetas.

El premio, que será indivisible, podrá declararse desierto.

2. Al premio «Consejo de Universidades» podrá presentarse cualquier trabajo, o conjunto de trabajos, inédicion o no, sobre la universidad española o aspectos y materias relacionados con la universidad española o aspectos y materias relacionados con la universidad española o aspectos y materias relacionadas con la educación superior en España.

Podrán presentarse también investigaciones que, analizando problemas relacionados con la educación superior en países extranjeros, efectuen análisis comparados y contemplen, de manera relevante, información sobre los mismos problemas en España o en Universidades españolas.

No podrán optar a este premio investigaciones que hayan sido financiadas por la Secretaría General del Consejo de Universi-

4. Los originales deberán presentarse por quintuplicado en la Secreataria General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), acompañando a la solicitud un breve resumen de lo investigado de no más de dos folios de extensión.

En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del investigador principal relacionándose las restantes investigaciones, en su caso.

4.1 El plazo para la presentación de originales finalizará el día 30 de noviembre de 1987.

El premio se hará público antes de finalizar marzo de 1988.

4.2 El Consejo de Universidades se reserva el derecho de publicar el trabajo premiado, total o parcialmente, caso de ser

Este derecho podrá ser ejercido durante el año siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión del premio

5. El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Consejo de Universidades, o persona en quien delegue.

5.1 Los Vocales serán:

Dos representantes de la Comisión Académica y un representante de la Comisión de Coordinación y Planificación, designados

de entre sus miembros, por el Consejo de Universidades. Un representante de la Real Academia de la Historia. Un representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Un representante del Ministerio de Cultura.

- 5.2 El Secretario general del Consejo de Universidades formará parte del Jurado, con voz y voto, actuando como Secretario del
- 6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, así como las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

El importe de este premio y los gastos derivados del mismo. se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Consejo de Universidades.

Madrid, 30 de julio de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19499

RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de Cataluña del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un producto bituminoso para impermeabilización de cubiertas en la edificación, Alumag-3, fabricado por «Magdan, Sociedad Anó-nima», en L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona (España).

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generali-dad de Cataluña la solicitud presentada por «Magdan, Sociedad Anónima», con domicilio social en travesía Industrial, sin número, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de productos bituminosos para impermeabi-lización de cubiertas en la edificación, fabricados por «Magdan, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubidada en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 79.371, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial (ATISAE), por certificado de clave IA-86-274-B-2025, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI-2091, con fecha de caducidad el día 31 de marzo de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la

producción antes del día 31 de marzo de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca, y modelo, homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera, Descripción: Base, Segunda. Descripción: Armadura. Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Alumag», modelo 3.

Características:

Primera: Oxiasfalto. Segunda: Aluminio gofrado, tipo 80. Tercera: Polietileno por una cara.

La masa de las capas de recubrimiento bituminoso es de 2,99 Kg/metro cuadrados.

Los términos base, armadura y terminación, utilizados en las características de los productos, indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.

Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base. Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 31 de marzo de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19500

RESOLUCION de 24 de junio de 1987, de la Secreta-ría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por el que se hace público el acuerdo de 28 de mayo que autoriza al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Eurocionamiento y Pácimen Lucidia del Como de Companización.

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.1 e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 1987 acuerda:

Primero.-Aprobar el escudo heráldico municipal de Olmeda de las Fuentes, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «El campo de plata, un olmo de sinople, cargado de una flor de lis de oro. Al timbre corona real cerrada». Segundo.-Aprobar la bandera municipal de Olmeda de las

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Olmeda de las Fuentes, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Regiamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Por mitad horizontal de blanco y verde, cargada de una flor de la amarilla», las proporciones serán de 2:3 (una vera y media más la pres que enche) (una vez y media más larga que ancha).

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de

Olmeda de las Fuentes.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de junio de 1987.-El Secretario general técnico, Victor M. Diez Millán.